



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 11/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinte minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe Jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 355/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla.
4. Informe Jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 303/2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla.
5. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 46/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla.
6. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 452/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

7. Subsanación de error en la relación definitiva de personal aspirante admitido en virtud de bases de convocatoria de proceso selectivo de Policía Local.
8. Aprobación propuesta de nombramiento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
9. Contratación personal temporal.
10. Contrataciones puntuales y complementarias.
11. Asistencia al curso “Los retos de la disciplina en Andalucía ante una nueva Ley”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12. Gratificaciones extraordinarias.

Delegación de Hacienda y Obras.

13. Relaciones de facturas.

14. Adjudicación Licitación 76/2017/CON “Obras de acondicionamiento Sótano-2 en aparcamiento Plaza del Arenal Dos Hermanas (Sevilla)”.

15. Declaración de licitación desierta Expte. 02/2018/CON “Suministro de material de herrería”.

16. Aprobación certificaciones núm. 1 y 2 obras de reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua Ctra. N-IV Madrid-Cádiz. Expte. 54/2017/CON. Programa Específico Vías Locales Singulares del Plan Supera V.

17. Rectificación acuerdo JGL 16-02-2018 (Punto 26) Acta de Replanteo obras “Reordenación intersección antigua N-IV con Avda. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de la Isla “SE-3205), Expte. 63/2017/CON, Plan Supera V.

Delegación de Ordenación del Territorio.

18. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

19. Aceptación propuesta de indemnización Expte. DBM 2017/076.

20. Compensación de deudas entre la entidad urbanística de conservación de la UE-1 del SEN 1 de Entrenúcleos y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

21. Aprobación inicial división en dos Unidades de Ejecución (UE-2 y UE-3) de la Unidad UE-2 original aprobada el 03/12/2010 de la Unidad de Ordenación AO-2.1. Ciudad Blanca I.

Delegación de Cultura y Fiestas.

22. Propuesta de adjudicación licitación 05/2018/CON “Gestión del bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2018”

23. Fallo del concurso cartel de Feria de Mayo 2018.

24. Informe de incidencia ocurrida en el Teatro Municipal y cumplimiento del contrato privado. Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial. R.D.T. 207/074-1.

25. Informe de incidencia ocurrida en el Teatro Municipal y cumplimiento del contrato privado. Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial. R.D.T. 2017/074-2.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

26. Solicitud cambio de vehículo licencia de Auto-Taxi núm. 27.

Delegación de Igualdad y Educación.

27. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil la Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al periodo de febrero de 2018.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

28. Convenio de Prácticas Programa Dual Training.

29. Programa Emprendexpress 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Bienestar Social.

30. Concesión subvención nominativa a la Asamblea Local de Cruz Roja Española.

Delegación de Juventud.

31. Pago premiados del XXIV Concurso de Cómic Ciudad de Dos Hermanas.

32. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de organización de campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa Verano Joven” Expte. 65/2017/CON.

33. Asuntos de urgencia.

34. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de marzo de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.1.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ESCRITO del Defensor del Pueblo de fecha 23 de febrero de 2018 por el que se acusa de recibo de acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 20 de octubre de 2017, relativo al apoyo al sistema público de pensiones.

2.2.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana) en el orden de su nombramiento.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Número de Decreto	Fecha de aprobación	Núm. de contratos menores	Importe Total (IVA incluido)
DECRETO CMEN/2018/1	14 de marzo de 2018	2	479,16
DECRETO CMEN/2018/3	14 de marzo de 2018	7	5.831,40
DECRETO CMEN/2018/5	16 de marzo de 2018	8	3.624,29
DECRETO CMEN/2018/6	16 de marzo de 2018	14	8.738,13
DECRETO CMEN/2018/7	19 de marzo de 2018	20	23.311,65
DECRETO CMEN/2018/10	20 de marzo de 2018	15	37.483,89
DECRETO CMEN/2018/11	21 de marzo de 2018	20	17.415,32
	TOTAL	86	96.883,84

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 355/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 2 de febrero de 2018, en el Procedimiento Ordinario núm. 355/2016, interpuesto por Dª XXXX contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 17 de junio de 2016, por la que se desestima el Recurso Extraordinario de Revisión presentado contra la liquidación practicada con el número 1727573 por un importe de 32.877,07 euros, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2014/00057-R.

La liquidación por el concepto de IIVTNU, recae en la finca rústica suerte de tierra de olivar al sitio “Castillo de la Serrezuela”, de la cual es adjudicataria la recurrente en virtud de escritura notarial de fecha 3 de enero de 2014 de disolución de sociedad de gananciales y aceptación y adjudicación de herencia con motivo del fallecimiento de su esposo.

La recurrente fundamenta el recurso contencioso-administrativo en que presentaron recurso extraordinario de revisión, al amparo del art. 220.1 LGT, por acto dictado bajo error material, de hecho o aritmético, aduciendo que se ha producido:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Error aritmético: Considera que la liquidación es errónea, en el sentido de que el cálculo de plusvalía se realizó sobre unos terrenos que no fueron recalificados a urbanos hasta el pasado día 4 de junio de 2008, por lo tanto, el cálculo de la plusvalía no puede considerarse desde el momento de adquisición de los terrenos que fueron transmitidos a la recurrente para su sociedad de bienes gananciales el 15 de diciembre de 1981.
- Error de hecho: Al considerar el suelo como urbano y no como rústico, ya que la ejecución del planeamiento urbanístico no está desarrollado en fase alguna, desde su aprobación por resolución de 18 de enero de 2008, Asimismo contempla que la valoración catastral de los terrenos está por encima del valor real que poseen, que han devenido de un plan urbanístico que a fecha de hoy está paralizada, y sin que se haya realizado actividad urbanística alguna por parte de este Ayuntamiento.

Por el contrario, esta Administración considera que el recurso extraordinario de revisión presentado contra la liquidación realizada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicada en el expediente de referencia, ha de inadmitirse, al no apreciarse motivo dentro de los establecidos en el art. 244 de la Vigente Ley General Tributaria, al igual que el procedimiento de rectificación de errores del art. 220 de la LGT, toda vez que los errores alegados no pueden considerarse de hecho, ni aritméticos, sino de derecho, en su caso.

Pues bien, indica la Sentencia, que partiendo de lo expuesto por la parte actora, que las cuestiones suscitadas deben ser determinadas por la Administración tributaria previo juicio valorativo de los datos que obraban en el expediente, en el caso que nos ocupa, no cabe hablar de un mero error material sino de una calificación cuya disconformidad a Derecho, solo puede hacerse valer por los correspondientes recursos y no mediante una petición de rectificación de hecho del acto impugnado. Por tanto, el error alegado excede el ámbito material del art. 220.1 de la Ley General Tributaria. Asimismo, a tenor del art. 244 de la referida Ley, lo que plantea la actora en segunda instancia, error de hecho, es una alteración fundamental del sentido del acto liquidatorio, su anulación, lo que excede del estrecho ámbito del cauce procedimental utilizado.

En atención a lo expuesto, la Sentencia de fecha 1 de marzo de 2018, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo formulado, por ser conforme a derecho la resolución impugnada, tanto la inadmisión en relación al art. 220, como respecto del art. 244, ambos de la Ley General Tributaria.

La referida Sentencia no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación, respecto a las costas procesales se le imponen a la parte actora por valor de 200 euros.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

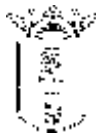


4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 303/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 14 de marzo de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 303/2017, interpuesto por D. XXXX contra Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 22 de junio de 2017 por el que se inadmite el recurso de reposición al considerarlo presentado fuera de plazo, interpuesto contra la liquidación con número de recibo 1959639, practicada en el Expediente 2015/000325-R, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 2.840,22 euros, derivado de la escritura de compra-venta del inmueble sito en calle Reverte núm. 22, ante el Notario D. José Ojeda Pérez, de fecha 14 de enero de 2015, con número de protocolo 58.

Como ya se menciona anteriormente, la demanda se presenta contra el Decreto de fecha 22 de junio de 2017, que inadmite el *recurso de reposición* interpuesto por considerarlo presentado fuera de plazo, no dando lugar la devolución de ingresos indebidos.

En base a ello, el recurrente cuestiona que este Ayuntamiento ha procedido a considerar la *solicitud* de devolución de ingresos indebidos, como *recurso de reposición*. En defensa de esta Administración, el letrado consistorial se opone a la demanda y niega que se haya incurrido en vicio de motivación de nulidad, y remitiéndose a los hechos que constan en el expediente administrativo, sostiene, que al no haberse efectuado una autoliquidación, sino haber girado un tributo liquidado que devino firme, consentido y abonado, no es procedente la devolución conforme al art. 221.3 Ley General Tributaria, y que el recurrente no instó la revisión conforme a los procedimientos establecidos en el art. 216, párrafos a), c) y d), mediante el recurso de revisión previsto en el art. 244 Ley General Tributaria.

La sentencia, en su exposición, argumenta que centrados en el objeto del juicio, a la vista del expediente administrativo remitido, consta que el interesado, en efecto, girado el tributo, liquidado por este Ayuntamiento, devino la liquidación firme, asimismo considera que esta Administración ha hecho una aplicación indebida de lo dispuesto en el art. 110.2 de la Ley 30/92, “*El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter*”, ya que el recurrente, en ningún caso, interpuso el recurso de reposición, sino que se centró en la revisión de actos administrativos y solicitó la devolución de las cantidades ingresadas, sobre lo cual, esta Administración no se pronunció pese a que en el informe se indicaba que “*solicita asimismo devolución de ingresos indebidos*”, procediendo únicamente en no admitir el recurso de reposición, omitiendo lo referente a la solicitud de ingresos indebidos, de manera que el recurrente no ha conocido y podido deducir la oportuna defensa frente a ello, salvo la cita de la sentencia del Tribunal Constitucional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Adicionalmente, recoge la sentencia, que tratándose de un asunto controvertido, como es la devolución de una liquidación firme y consentida, tiene un marco normativo y jurisprudencial muy amplio que no se ha considerado en la resolución municipal recurrida, por lo que se ha infringido el deber de motivación, sin que pueda considerarse subsanado el defecto por la defensa en el procedimiento contencioso-administrativo.

Planteados estos fundamentos, la sentencia de fecha 14 de marzo de 2018, ESTIMA el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 22 de junio de 2017 que inadmite el recurso de reposición presentado contra la liquidación practicada en el expediente 2015/000325-R en el concepto de IIVTNU por considerarlo presentado fuera de plazo, no procediendo la devolución de ingresos indebidos al no corresponder la anulación de la liquidación, la que se declara contraria a Derecho, mandando retrotraer las actuaciones para que este Ayuntamiento resuelva, con la debida motivación, la solicitud de devolución de ingresos indebidos efectuada, sin efectuar especial declaración de las costas causadas.

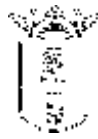
Contra la referida Sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, requiriendo a la Administración de Rentas, a que proceda a su ejecución, resolviendo expresamente y de forma motivada la solicitud de ingresos indebidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 46/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 13 de marzo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 46/2018, interpuesto por ALISEDA, S.A.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 20 de noviembre de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente a la liquidación número 214187163, por el concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicada en el expediente 2015/007223-R, recaída en la Finca denominada “Parcela Resultante número 2”, procedente de la agrupación de las Finca IIa-4.1 y IIa-4.2 y posterior división, mediante escritura de agrupación y parcelación de fecha 15 de marzo de 2012.

El recurrente fundamenta su escrito de interposición a la demanda que ha dado lugar al procedimiento contencioso administrativo, al considerar que en la transmisión de la Finca que se describe, no ha generado incremento alguno que pueda ser susceptible de gravamen por el Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, observando que la finca ha perdido valor y por lo tanto generando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

una minusvalía, por lo que no concurre el hecho imponible del IIVTNU, en consecuencia, procede que la liquidación girada por este Ayuntamiento, deba ser declarada nula de pleno derecho. Abunda en este mismo sentido, que cuando la Finca se adquirió, no existía ninguna construcción sobre la misma, habiéndose llevado a cabo la construcción de una serie de edificaciones sobre el suelo durante el periodo de tenencia de la Finca, que por otro lado, esta Administración ha considerado a efectos de la liquidación.

Mientras que la Resolución dictada por este Ayuntamiento, desestima el recurso, en cuanto a la consideración de encontrarnos ante un supuesto donde se reconoce el hecho imponible, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo, entendiendo que ha existido incremento de valor, por lo que la liquidación emitida en consonancia con la establecido en los arts. 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera correcta, tal y como establece la mencionada Sentencia, no dando lugar a la declaración de nulidad, al no apreciarse motivo de lo establecido en el art. 217 de la Vigente Ley General Tributaria.

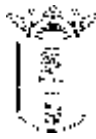
Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 452/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 8 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 452/2017, interpuesto por D^a XXXXy D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 6 de octubre de 2017, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 83/16-PL, en virtud del cual declaraban las actuaciones objeto del procedimiento manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se le requiere a las demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU.

Se hace constar que el expediente que se recurre se inicia como consecuencia de la ejecución de:

- Formación de una subparcela de 400 metros cuadrados de superficie con cerramiento perimetral de bloque de hormigón vibrado en color gris, apilastrado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 2,20 metros de altura y puerta metálica para el acceso al interior. Cuenta en su interior con una edificación de una sola altura de 11,60 metros cuadrados de superficie completamente terminada, una piscina de 6,70 x 4,80 metros de dimensiones y profundidad de 1,60 metros y una fosa séptica enterrada de 1600 litros de capacidad para el vertido de residuos.

Las referidas actuaciones se ejecutan sin contar con la preceptiva licencia urbanística.

Los Hechos en los cuales las demandantes fundamentan la interposición de la demanda, se resume en lo siguiente: Que en la resolución que se recurre se identifica además de las actoras a un tercero, concretamente D. XXXX, que fueron quienes adquirieron una participación indivisa de la finca en cuestión. Por tanto, la participación indivisa tiene su dueño que se supone ha llevado a cabo las actuaciones, considerando las demandantes que no tienen poder de disposición alguno sobre la participación indivisa mencionada, siendo por tanto, su poseedor, el dueño de tal participación de forma pública y notoria y único responsable, en su caso, de las actuaciones que haya llevado a cabo en su propiedad y la única que tiene capacidad y legitimidad para dar cumplimiento a lo ordenado por este Ayuntamiento, en cuanto a la demolición de las actuaciones contenidas en la resolución recurrida.

Por el contrario, consta en la Resolución dictada por este Ayuntamiento, entre otras consideraciones, que se incumple el art. 6.1.13 del PGOU y el art. 68 de la LOUA, al realizarse parcelación urbanística, art. 66 de la LOUA y art. 6.1.11 y 6.1.12 del PGOU, por lo que las divisiones interiores de la parcela catastral, como es el caso, son NO LEGALIZABLES.

Para mayor abundamiento, recoge el art. 39.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “... las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente”, a tenor de lo dispuesto, las partes demandantes no han presentado prueba alguna que desvirtúe la titularidad sobre la finca que resulta del Registro de la Propiedad.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 3 de marzo de 2020 a las 11,20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAL ASPIRANTE ADMITIDO EN VIRTUD DE BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que apreciado error material en la documentación de D. XXXXcon DNI XXXX, hace que se subsane la falta por la que fue excluido en la relación definitiva de personas admitidas para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 17 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de selección Oposición, en virtud de Bases de Convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2017 especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2015 (publicada en BOP Sevilla N°239 de 15 de octubre de 2015), 2016 (publicada en BOP Sevilla N° 107 de 11 de mayo de 2016) y publicadas sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 101 de 5 de mayo de 2017.

Tras haberse examinado la documentación aportada por el interesado donde la Administración remitente certifica la recepción de la documentación que excluía al interesado, se da por admitido a D. XXXXcon DNI XXXX.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la subsanación del error material detectado en la documentación presentada por D. XXXX con DNI XXXX, incluyéndolo en la relación definitiva de personal admitido de los aspirantes a ingresar por oposición libre en la categoría de Policía Local, en virtud de las Bases de convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar la citada subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y página Web de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que se ha procedido a efectuar proceso selectivo según Bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 163 de fecha 17 de julio de 2017 para la selección de diversas plazas de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la provisión por promoción interna mediante el sistema de oposición.

Se han presentado al proceso selectivo como candidatos mediante solicitud en Registro General de esta Administración Pública:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para la plaza de Técnico A1, Administración General el candidato D. Juan Antonio Madroñal Escorza.

Para la plaza de Jefe/a Servicio, (Técnico/a A1) Administración General adscrito al Servicio de Ordenación del Territorio el candidato D. Juan Jesús Mora Hidalgo.

Para la plaza de Jefe/a Servicio, (Técnico/a A1) Administración General adscrito al Servicio de Oficina Presupuestaria la candidata D^a Ana Sánchez Abellán.

Tras la constitución de los Órganos de Selección para cada una de las plazas referenciadas en virtud de lo regulado en las Bases de la Convocatoria, se ha procedido a realizar el proceso selectivo mediante el sistema de oposición tal como se materializa en las Actas de examen, calificación y propuesta de los Órganos de Selección de fechas 13, 14 y 15 de marzo, las cuales se adjuntan.

La valoración culmina con la Propuesta de los Órganos de Selección, habiendo sido seleccionados los candidatos anteriormente mencionados.

Por lo que se propone para su aprobación a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Órgano de Selección en cuanto al nombramiento en propiedad como funcionario de carrera a:

- D. JUAN ANTONIO MADROÑAL ESCORZA en la plaza de Técnico A1, Administración General.
- D. JUAN JESÚS MORA HIDALGO en la plaza de Jefe/a de Servicios, Técnico A1, Administración General adscrito al Servicio de Ordenación del Territorio.
- D^a ANA SÁNCHEZ ABELLÁN en la plaza de Jefe/a de Servicio, Técnica A1, Administración General adscrita al Servicio de Oficina Presupuestaria.

Una vez aprobada la propuesta los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Delegación de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación o prórroga de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación, y en su defecto, mediante Oferta de Empleo.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

CTDAD	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	TC	3 MESES	ELECTRICIDAD
1	OFICIAL 1ª JARDINERO	TC	3 MESES PRORROGA	ADECENTAMIENT O ENTRENUCLEOS
2	PEONES JARDINEROS/AS	TC	3 MESES PRORROGA	ADECENTAMIENT O ENTRENUCLEOS
3	PEONES JARDINEROS/AS	TC	6 MESES	ADECENTAMIENT O URBANO
1	ORDENANZA	TP	3 MESES PRORROGA	TEATRO
1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	9H/S	2 MESES	DEPORTES
2	PEONES MANTENIMIENTO INSTALACIONES	TC	3 MESES	DEPORTES
1	CARPINTERO	TC	6 MESES	MTOCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- CONTRATACIONES PUNTUALES Y COMPLEMENTARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizarán en los términos establecidos por la Ley 03/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2018 establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 31 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal. Asimismo se propone la contratación de 10 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 31 Trabajadores/as

Coste Salarial:	40.180,21€	
Coste de Seguridad Social:	13.159,02 €	TOTAL COSTES: 53.339,23 €

CONTRATACIONES PUNTUALES: 10 trabajadores/as

Coste Salarial:	2.757,74 €	
Coste de Seguridad Social:	903,16 €	TOTAL COSTES: 3.660,89 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- ASISTENCIA AL CURSO “LOS RETOS DE LA DISCIPLINA EN ANDALUCÍA ANTE UNA NUEVA LEY”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por D. XXXX con DNI XXXX, Jefe del servicio de Ordenación del Territorio, para la participación de las personas que se relacionan a continuación, en el curso “LOS RETOS DE LA DISCIPLINA EN ANDALUCIA ANTE UNA NUEVA LEY” organizado por OTUV (Asociación de Inspectores del ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía), que se va a celebrar del 2 y 3 de abril de 2018, en Sevilla. Los empleados/as públicos para los que se solicita permiso son:

- Juan Antonio Madroñal Escorza, DNI 28677461A, Técnico A1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- XXXX, DNI XXXX, Técnica A1.
- XXXX, DNI XXXX, Arquitecta Municipal.
- XXXX, DNI XXXX, Arquitecta Municipal.
- XXXX, DNI XXXX, Jefe de Servicio Ord. Territorio.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para su participación en dicho curso.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de MARZO 2018, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 34.873,65 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 9.313,17 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 20.100,42 euros
Personal Eventual por un total de 3.201,43 euros

TOTAL: 67.488,67 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **328 facturas** por un importe total de **1.344.290,76 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
14A/2018	238	FACTURAS 2018	96.335,43 €
14B/2018	1	COMPENSADA 2018	5.237,25 €
14C/2018	10	MULTIAPLICACIONES IVA 2018	1.527,53 €
14D/2018	36	CON ACUERDOS 2018	104.277,17 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14E/2018	27	LICITACION 2018	578.629,29 €
14F/2018	2	MULTIAPLICACIONES IVA 2017 - Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	228,08 €
14G/2018	1	CON ACUERDOS 2017	1.090,73 €
14H/2018	7	FACTURAS 2017 - Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	193,45 €
14I/2018	6	MULTIAPLICACIÓN IVA LICITACION 2018	556.771,83 €

Asimismo, por Diligencia de Intervención, se da cuenta de:

- Error en la asignación de la partida presupuestaria de la siguiente factura incluida en la Relación N°12D/2018 LICITACIÓN 2018, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/2018,:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA ERRÓNEA	FECHA JGL
ZARDOYA OTIS	1029645R	145,20 €	2410.213.14	16/03/2018

A la referida factura debe serle aplicada la siguiente partida presupuestaria:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA CORREGIDA
ZARDOYA OTIS	1029645R	145,20 €	3420.213.15

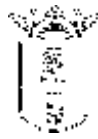
- Error en el importe abonado en la siguiente factura incluida en la Relación N° 6H/2018 LICITACIÓN 2017, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2018, no habiéndose pagado la cantidad correspondiente al Impuesto sobre la prima de seguros, de, que se detalla al dorso:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE ERRÓNEO	PARTIDA	J.G.L.
HELVETIA PREVISIÓN, S.A.	6801085251-01	3.315,06 €	1350.22639	09/02/2018

A la referida factura debe serle aplicado el siguiente importe:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE CORRECTO	PARTIDA
HELVETIA PREVISIÓN, S.A.	6801085251-01	3.534,65€	1350.22639

El error producido viene motivado porque la referida factura recoge el concepto **impuesto sobre las primas de seguro**, por importe de 219,59 euros, concepto que no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fue reconocido por la Plataforma FACe, ni por el registro de facturas de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 76/2017/CON “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO SÓTANO -2 EN APARCAMIENTO PLAZA DEL ARENAL. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 (nº 20), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 76/2017/CON “Obras de acondicionamiento sótano -2 en aparcamiento Plaza del Arenal. Dos Hermanas (Sevilla)”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 90.906,21 euros, más el IVA correspondiente por valor de 19.090,30 euros, totalizando la cantidad de 109.996,51 euros.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Murprotec España, S.L., Direc Imper, S.L.(Tecafil) y Ocisur Obras y Servicios, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente. Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 17 de enero de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Murprotec España, S.L., Etesio Construcciones, S.L., Orvi Sotolor, S.L., Iretec Soluciones, S.L. y Direc Imper, S.L. (Tecafil).

Con fecha 22 de enero de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Con respecto al sobre “A” de Documentación Administrativa, se encuentra toda la documentación presentada por las empresas acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Seguidamente, se apertura el sobre “B” de Proposición Económica y Mejoras.

Con fecha 26 de enero de 2018, se emite informe por parte del Arquitecto Municipal, redactor del Proyecto Técnico, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, y por el Jefe de Servicio de la Sección de Proyectos y Obras, D. José María Bonilla Medina, en el que se analizan las propuestas presentadas, y se indica que las proposiciones de las empresas Murprotec España, S.L., Etesio Construcciones, S.L. y Orvi Sotolor, S.L., cumplen con las estipulaciones establecidas en el Proyecto Técnico. Asimismo, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indica que las propuestas de las empresas Iretec Soluciones, S.L. y Direct Imper, S.L., no se adecuan a los requisitos técnicos exigidos para la realización del Proyecto objeto de contratación.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son: Propuesta Económica.- 30 puntos y Mejoras.- 70 puntos, las propuestas admitidas se clasifica de la siguiente forma:

Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Murprotec España, S.L.	83453,18 €	17525,17 €	100978,34 €	30,00 Puntos
Etesio Construcciones, S.L.	87265,88 €	18325,83 €	105591,71 €	28,69 Puntos
Orvi Sotolor, S.L.	83889,43€	17616,78 €	101506,21 €	29,84 Puntos

Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntuación</u>
Murprotec España, S.L.	NO	0,00 Puntos
Etesio Construcciones, S.L.	SI	70,00 Puntos
Orvi Sotolor, S.L.	SI	70,00 Puntos

Valoración Total y Orden de prelación

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Propuesta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntuación</u>
1º	Orvi Sotolor, S.L.	29,84 Puntos	70,00 Puntos	99,84 Puntos
2º	Etesio Construcciones, S.L.	28,69 Puntos	70,00 Puntos	98,69 Puntos
3º	Murprotec España, S.L.	30,00 Puntos	0,00 Puntos	30,00 Puntos

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de febrero de 2018, punto 15, se aprueba la exclusión de las empresas Iretec Soluciones S.L. y Direct Imper, S.L., del procedimiento de notificación, por no adecuarse su propuesta a las prescripciones técnicas mínimas establecidas, notificándosele éste con los recursos pertinentes.

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a contactar con las tres primeras empresas licitadoras clasificadas, para negociar las ofertas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presentadas por éstas. Se les envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, a presentar, en el plazo indicado, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno.

Con fecha 09 de febrero de 2018, presentan propuesta para realizar la 2ª fase de negociación las empresas Etesio Construcciones, S.L.; Orvi Sotolor, S.L. y Murprotec España, S.L., obteniéndose el siguiente resultado:

Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Murprotec España, S.L.	90.721,74 €	19.051,56 €	109.773,30 €	27,74 Puntos
Etesio Construcciones, S.L.	87.265,88 €	18.325,83 €	105.591,71 €	28,84 Puntos
Orvi Sotolor, S.L.	83.889,43 €	17.616,78 €	101.506,21 €	30,00 Puntos

Mejoras

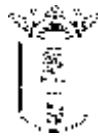
<u>Empresa</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntuación</u>
Murprotec España, S.L.	SI	70,00 Puntos
Etesio Construcciones, S.L.	SI	70,00 Puntos
Orvi Sotolor, S.L.	SI	70,00 Puntos

Valoración Total y Orden de prelación

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Propuesta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntuación</u>
1º	Orvi Sotolor, S.L.	30,00 Puntos	70,00 Puntos	100,00 Puntos
2º	Etesio Construcciones, S.L.	28,84 Puntos	70,00 Puntos	98,84 Puntos
3º	Murprotec España, S.L.	27,74 Puntos	70,00 Puntos	97,74 Puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, a la empresa Orvi Sotolor, S.L., por ser quien presenta la oferta económica más ventajosa acorde a los criterios de valoración.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de marzo de 2018 (punto 18), se aprobaron los siguientes trámites de la licitación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Orvi Sotolor, S.L., con CIF B-91644500, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 83.889,43 euros, más el IVA correspondiente por valor de 17.616,78 euros, lo que totaliza la cantidad de 101.506,21 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 14ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.194,47 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 154.1 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Orvi Sotolor, S.L., con CIF B-91644500, con domicilio en Glorieta Comunidad de Murcia, 3 41704 Dos Hermanas (Sevilla), Tlfno. 902656819, correo electrónico info@orvi-s.es la realización del contrato por importe neto de 83.889,43 euros, más el IVA correspondiente por valor de 17.616,78 euros, lo que totaliza la cantidad de 101.506,21 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de las empresas licitadoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EXPTE. 02/2018/CON “SUMINISTRO DE MATERIAL DE HERRERÍA”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2018 (punto 16), se aprobó el expediente de contratación 02/2018/CON “Suministro de material de herrería”, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, a un tipo de licitación anual a la baja de 72.000 €, más el IVA correspondiente por valor de 15.120 €, totalizando la cantidad de 87.120 €, con una duración de un año, existiendo la posibilidad de prórroga por un año más.

La convocatoria de la licitación se publicó en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento con fecha 22 de enero de 2018, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con fecha 7 de febrero de 2018.

El día 27 de febrero de 2018, a las 14:00 horas, finalizó el plazo de presentación de ofertas, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, no habiéndose recibido en el Registro General de Empresas Licitadoras de la Secretaría de este Ayuntamiento, propuesta alguna para optar a la adjudicación de esta licitación.

Por tanto, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación dado que a la cual no ha concurrido empresa licitadora alguna, de acuerdo con el artículo 151.3 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES 1ª Y 2ª OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE CALZADAS Y MÁRGENES DE LA TRAVESÍA DE LA ANTIGUA CTRA. N-IV MADRID-CÁDIZ. EXPTE. 54/2017/CON. PROGRAMA ESPECÍFICO VÍAS LOCALES SINGULARES DEL PLAN SUPERA V. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(CIF: A4141122), adjudicataria de las obras de “Reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua Ctra. N-IV Madrid-Cádiz”, se ha presentado las certificaciones suscritas por la dirección facultativa con fechas 5 de marzo de 2018, correspondientes a los meses de enero y febrero, respectivamente:

- Certificación nº 1, por importe de cero euros, dado que desde que se iniciaron los trabajos, no se han realizado partidas de obras con entidad para su abono.
- Certificación nº 2 por importe de 10.711,41 €, más 2.249,40 € de IVA, correspondiente al mes de febrero, a la que se adjunta factura nº 0119 de fecha 16/03/2018.

En virtud de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del TRLCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del *importe cero* de la Certificación núm. 1.

SEGUNDO.- Aprobar la Certificación núm. 2, por importe total de 12.960,81 €, IVA incluido, y factura adjunta nº 0119 de fecha 16/03/2018.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL 16-02-2018 (PUNTO 26) ACTA DE REPLANTEO OBRAS “REORDENACIÓN INTERSECCIÓN ANTIGUA N-IV CON AVDA. CRISTÓBAL COLÓN Y CONEXIÓN CON CTRA. DE LA ISLA “SE-3205), EXPTE. 63/2017/CON, PLAN SUPERA V. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 (punto 26), se dio cuenta, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras de “Reordenación intersección antigua N-IV con Av. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de la Isla (SE-3205)”, Expte. 63/2017/CON, incluida en el Plan General Supera V.

Por la Sección de Proyectos y Obras se ha detectado error material en el nombre de uno de los intervinientes que figura en dicha acta.

Donde dice: “D. José Manuel Rivera Jiménez”, *debió decir*: “D. Antonio Aparicio Zoyo”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En vista de ello, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de error material detectada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 en el término antes indicado.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo al contratista y a la Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a Susana Carballo Suárez (N.I.F.:28760927-W) en representación de SECOEXPRESS TINTORERIAS, S.L. (C.I.F.:B-90171505) en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Bogotá, 94, amparada en licencia nº 9/20015 - LA.

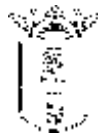
De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15/03/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D^a Susana Carballo Suárez (N.I.F.:28760927-W) en representación de SECOEXPRESS TINTORERIAS, S.L. (C.I.F.: B-90171505).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/076. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.100 € que ofrece la Compañía Línea Directa Aseguradora por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 5927/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/11/2017, en la Avda. de España en el tramo comprendido desde la glorieta de la C.A. País Vasco en dirección a la Glorieta de la C.A. de Cataluña de esta ciudad, se han producido daños a la valla de separación de las dos calzadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, C.P. 28760, Tres Cantos (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN1 DE ENTRENÚCLEOS Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN1 de Entrenúcleos del II PGOU de Dos Hermanas (EUC) , con CIF: V-90184904, por acuerdo del Consejo Rector de fecha 15 de diciembre de 2017 aprobó por unanimidad de los asistentes que el servicio de gestión y administración de la EUC sea prestado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, servicios que han sido valorados en la cantidad de 18.392 euros anuales; asimismo, el Consejo Rector aprobó que el pago al Ayuntamiento de los referidos servicios se realice mediante compensación, parcial o total, según el caso, del importe de las cuotas que como miembro de la EUC le corresponda pagar al Ayuntamiento.

En la actualidad, las funciones de gestión y administración de la EUC vienen siendo desempeñadas por un empleado de este Ayuntamiento, personal laboral Administrativo C1, adscrito al área de Patrimonio, funciones que no se encuentran contempladas en la descripción del puesto de trabajo, y que supone por tanto una actividad extraordinaria que requiere un especial interés e iniciativa por parte del trabajador municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En atención a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la compensación de las deudas recíprocas entre la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN1 de Entrenúcleos del II PGOU de Dos Hermanas y el Ayuntamiento de Dos Hermanas derivas de las derramas que la EUC emita al Ayuntamiento como miembro de la misma, y de los servicios que el Ayuntamiento preste en concepto de gestión y administración de la EUC.

SEGUNDO.- Reconocer al empleado municipal que efectivamente preste los servicios de gestión y administración de la EUC los derechos económicos que le pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa vigente que regula el régimen retributivo de los empleados públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- APROBACIÓN INICIAL DIVISIÓN EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN (UE-2 Y UE-3) DE LA UNIDAD UE-2 ORIGINAL APROBADA EL 03/12/2010 DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN AO-2.1. CIUDAD BLANCA I. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación inicial, la DIVISIÓN EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN (UE-2 Y UE-3) DE LA UNIDAD UE-2 ORIGINAL APROBADA EL 03/12/2010 de la unidad de ordenación AO-2.1 CIUDAD BLANCA I, promovido por MIGASA ACEITES, S.L.U., según proyecto redactado por D. XXXX (arquitecto) y presentada en el Registro General de este Ayuntamiento el 13/02/2018, con el núm. 4957.

Por la Sra. Arquitecta Municipal se emite informe favorable para su aprobación inicial de fecha 09/03/2018.

Así mismo, por el Sr. Técnico de Administración General, en informe de fecha 13/03/2018 se indica que el documento reúne los requisitos para su aprobación inicial y que durante la información pública deberá darse audiencia, además de los titulares identificados en el proyecto a los que resultan de la información catastral incorporada al expediente.

En cuanto al procedimiento, este viene amparado y recogido en los artículos 106 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, en base al cual, una vez aprobado inicialmente, se someterá el expediente a información Pública durante 20 días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, citación personal de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de actuación, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el art. 127.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se propone la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la referida DIVISIÓN EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN (UE-2 Y UE-3) DE LA UNIDAD UE-2 ORIGINAL APROBADA EL 03/12/2010 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-2.1 CIUDAD BLANCA I, de conformidad con lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales y en los términos de sus informes.

SEGUNDO.- Exponer el expediente a información pública durante el plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>), con notificación expresa a los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de actuación, además de los titulares identificados en el proyecto a los que resultan de la información catastral incorporada al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 05/2018/CON “GESTIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2018”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018 (nº 21), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 05/2018/CON “Gestión del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2018”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación al alza de 17.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.570,00 euros, totalizando la cantidad de 20.570,00 euros.

Con fecha 29 de enero de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Francisco Toro Funes, La Garigaela de Sierra Nevada, S.L., Espectáculos Doble A, S.L. y Postigo Restauraciones, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 13 de febrero de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Postigo Restauración, S.L. y Microlibre Producciones, S.L.

Con fecha 16 de febrero de 2018, se procede a la apertura de los sobres A de Documentación Administrativa, encontrándose correcta toda la documentación presentada por Postigo Restauración, S.L. y dándose por válida la de la empresa Microlibre, S.L., aunque haciendo la salvedad que no se adjuntan todos los certificados de buena ejecución de los servicios reflejados en la declaración responsable que presentan. Seguidamente se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.

Con fecha 06 de marzo de 2018, se emite informe por parte de D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura, en el que se analizan las ofertas presentadas, y se indica que la propuesta presentada por Postigo Restauración, S.L. cumple con las prescripciones exigidas, y que la propuesta de la empresa Microlibre Producciones, S.L., no cumple con lo exigido.

Teniendo en cuenta que los aspectos objeto de negociación con la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son Oferta Económica 40 puntos y Mejoras 60 puntos, la empresa licitadora se valora de la siguiente forma:

Oferta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Precio</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €	40 Puntos

Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Nº de Productos mejorados en precio y % de descuento</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	34 productos 10 % de descuento	60 Puntos

Resumiéndose la Valoración Total de la siguiente forma:

<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	40 Puntos	60 Puntos	100 Puntos

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2018, punto 25, se aprueba la exclusión de la empresa Microlibre Producciones, S.L., del procedimiento de negociación, por no adecuarse su propuesta a las prescripciones técnicas mínimas establecidas, notificándosele éste con los recursos pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa que continúa en el procedimiento para negociar la oferta presentada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en el plazo establecido en la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno, indicándosele que el aspecto a mejorar será “Oferta Económica”, manteniéndose la misma puntuación que en la 1ª Fase de Negociación para el criterio de “Mejoras”.

Con fecha 19 de marzo de 2018, la empresa invitada presenta su propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, siendo ésta la siguiente:

Oferta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Precio</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	19.510,00 €	4.095,10 €	23.607,10 €	40 Puntos

Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Nº de Productos mejorados en precio y % de descuento</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	34 productos 10 % de descuento	60 Puntos

Resumiéndose la Valoración Total de la siguiente forma:

<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntuación</u>
Postigo Restauración, S.L.	40 Puntos	60 Puntos	100 Puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Postigo Restauración, S.L., por presentar la oferta económicamente más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objetos de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Postigo Restauración, S.L., con C.I.F. B91277640 la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste abonando el importe neto de 19.510,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.097,10 euros, lo que totaliza la cantidad de 23.607,10 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.951,00 euros, correspondiente al 10 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- FALLO DEL CONCURSO CARTEL DE FERIA DE MAYO 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que de acuerdo con lo previsto en las bases del concurso de cartel de Feria 2018, el pasado 15 de marzo se reunió el jurado, designado por la Concejalía de Cultura y Fiestas para elegir dicho cartel.

Se presentaron un total de treinta y cuatro carteles, de entre todos los presentados fue elegido para anunciar la Feria de Dos Hermanas 2018 el titulado, “Soy Feria” (nº 20), resultando ser su autor D. XXXX con DNI XXXX, y con domicilio en calle Francesa nº 4, piso 1, Dos Hermanas (Sevilla)

En vista de ello, y de acuerdo con las bases fijadas, se propone abonar al autor del cartel ganador la cantidad de 2.120 € como premio, a la que habrá que deducir la correspondiente retención fiscal.

Se adjunta acta del concurso de carteles de feria, DNI y ficha de alta a terceros del ganador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

Por todo lo anterior, se somete a J.G.L, las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Realizar el pago del premio, según lo establecido en el artículo noveno de las bases del concurso del Cartel de feria 2018, a D. XXXX con DNI XXXX, por un importe de 2.120€ menos la retención fiscal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- INFORME DE INCIDENCIA OCURRIDA EN EL TEATRO MUNICIPAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO. INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. R.D.T. 207/074-1. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta del incidente ocurrido en el Teatro Municipal y Cumplimiento de Contrato Privado por el que se ha iniciado el Expediente de Responsabilidad Patrimonial con nº R.D.T. 2017/074-1, como consecuencia de la reclamación patrimonial a instancia de doña XXXX con DNI: XXXX en representación de ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES S.L. con CIF B-81127045, en la que solicita indemnización por daños y perjuicios debido a la suspensión de la actuación teatral como consecuencia de un problema técnico consistente en caída del extremo de una barra motorizada del equipamiento escénico del Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero” de esta Ciudad el pasado 25 de octubre de 2017.

Consta en el expediente informe del Técnico de Administración General de fecha 19 de marzo de 2018 del que se extrae lo siguiente:

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- En el escrito de reclamación presentado por la Entidad Entrecajas Producciones Teatrales S.L. de fecha 23 de noviembre de 2017, manifiesta:

[Que teniendo programada dos representaciones en el Teatro Juan Rodriguez Romero de Dos Hermanas (Sevilla), al amparo del contrato celebrado entre ambas partes con fecha 11 de septiembre de 2017 y dentro del programa “Cipaem 2017”, previstas los días 26 y 27 de Octubre de 2017, se nos comunica el día 25 de Octubre de 2017 que, por problemas técnicos acaecidos en el escenario del Teatro Juan Rodríguez Romero durante el monje de otro espectáculo, se ven obligado a cerrar la actividad del mismo y por tanto, cancelar las representaciones previstas. Que parte de la compañía se encontraba desplazada ya en el Municipio de Dos Hermanas para cumplir con su trabajo, generando dicha suspensión unos costes para nuestra empresa de 4.670,85 € más IVA.]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que atendiendo a la cláusula Duodécima del contrato solicitamos el reembolso del 50% de estos costes, es decir, la cantidad de 2.335,42 € más IVA a la Diputación de Sevilla y el 50% al Ayuntamiento de Dos Hermanas en concepto de reclamación de daños y perjuicios sufridos por la cancelación de las representaciones.]

SEGUNDO.- El informe emitido por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras describe:

[El miércoles día 25 de octubre de año 2017, se produjo la caída del extremo de una barra motorizada del equipamiento escénico del Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero” sobre el escenario del mismo.

Efectuadas las comprobaciones oportunas se dedujo que dicha caída se produjo como consecuencia de la rotura de una de las cadenas de transmisión entre un motor de accionamiento del sistema de elevación y la motor-reductora y enrollador del sistema de cables, lo que produjo el giro libre de dicho enrollador y el consecuente desplome por efecto de la gravedad; la causa de dicha rotura pudo ser de la fatiga del material de la cadena, dado que disponía de una antigüedad de más de 20 años.

Inmediatamente se dio aviso a la empresa especializada TECESA, S.L.U.; personándose en las instalaciones un técnico de la misma a primera hora del viernes 27 de octubre; una vez revisadas las cadenas, se decide la inmediata sustitución de las mismas dado que alguna de ellas también presentaban indicios de problemas en un futuro inmediato.

El día 3 de noviembre todas las cadenas de accionamiento de las 15 barras de cortes motorizados quedaron sustituidas por otras nuevas, comprobándose el funcionamiento correcto del sistema y quedando el mismo listo para su uso.]

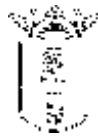
TERCERO.- En la nota interior que remite la Delegación de Cultura y Fiestas de fecha 22 de enero de 2018, adjunta la siguiente documentación:

- *Informe de la Delegación de proyectos y obras sobre lo ocurrido el día y lugar de los hechos.*
- *Copia de los contratos firmados por las entidades.*
- *Solicitud de indemnización de ambas compañías de teatro.*

CONCLUSIONES:

Consta, efectivamente, en el expediente documentos donde se acredita el siniestro sucedido el pasado día 25 de Octubre del 2017 en el Teatro Municipal como consecuencia de la caída del extremo de una barra motorizada del equipamiento escénico, así como justificantes donde se prueba los daños y perjuicios sufridos por la parte reclamante.

Igualmente, tal y como asevera el técnico municipal don José María Bonilla Medina en su informe, que confirma que los hechos reclamados por el interesado han sido causados como consecuencia de la rotura de una de las cadenas de transmisión entre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

un motor de accionamiento del sistema de elevación y la motor-reductora y enrollador del sistema de cables, lo que produjo el giro libre de dicho enrollador y el consecuente desplome por efecto de la gravedad.

A este tenor, por el suceso acontecido, la persona encargada de la responsabilidad del Teatro Municipal siguiendo directrices de la Delegación de Cultura y Fiestas, decide suspender las obras de teatros programadas para el día 25 y 26 de Octubre por motivos de seguridad coincidiendo con la consulta realizada al mencionado técnico municipal.

Dicho lo expuesto, resulta acreditado en el expediente el Contrato Privado firmado entre este Ayuntamiento y la Entidad Entrecajas Producciones Teatrales, S.L., con fecha 11 de septiembre de 2017, donde su cláusula duodécima dice lo siguiente:

[DUODÉCIMA: En el caso de no realizarse la representación por causas atribuibles al TEATRO, está indemnizará a la COMPAÑÍA con la totalidad del contrato.]

Hay que tener en cuenta de que a pesar de que la cantidad pactada en Contrato Privado es de 9.000 euros más 21% de I.V.A. (cláusula SEGUNDA), la parte reclamante sólo solicita el importe que generaron los costes de desplazamiento de la compañía.

Por tanto de los datos aportados por la parte reclamante, y demás pruebas practicadas el interesado ha demostrado los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, por lo que resulta acreditado el requisito para ser indemnizado, tal y como indica el art. 42 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Dado que aún no se ha resuelto el expediente por parte de la Compañía de Seguros SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del seguro de responsabilidad civil y patrimonial de este Ayuntamiento (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se propone reconocer el derecho que le asiste a ser indemnizado con la cantidad de **2.335,42 €** a la Entidad ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES, S.L. con CIF: B-81127045 por los daños y perjuicios ocasionados, según lo pactado en el referido Contrato Privado y que se consideran suficientemente probados a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Importe que deberá abonar este Ayuntamiento hasta que el expediente se estudie y resuelva por parte de dicha aseguradora.

SEGUNDO.- Requerir al reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Trasladar el presente Acuerdo de la Junta de Gobierno a la aseguradora SEGUR-CAIXA Y ADESLAS S.A. para que resuelva lo antes posible el expediente, comunicándole que deberá efectuar el ingreso de dicha cantidad a este Ayuntamiento en concepto de daños y perjuicios soportados previamente por esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- INFORME DE INCIDENCIA OCURRIDA EN EL TEATRO MUNICIPAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO. INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. R.D.T. 2017/074-2. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta del incidente ocurrido en el Teatro Municipal y Cumplimiento de Contrato Privado por el que se ha iniciado el Expediente de Responsabilidad Patrimonial con nº R.D.T. 2017/074-2, como consecuencia de la reclamación patrimonial a instancia de doña XXXX con DNI: XXXX como Consejera Delegada de la entidad TEATRO PARAISO S.A.L. con CIF A-01230044., en la que solicita indemnización por daños y perjuicios debido a la suspensión de la actuación teatral como consecuencia de un problema técnico consistente en caída del extremo de una barra motorizada del equipamiento escénico del Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero” de esta Ciudad el pasado 25 de octubre de 2017.

Consta en el expediente informe del Técnico de Administración General de fecha 19 de marzo de 2018 del que se extrae lo siguiente:

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- En el escrito de reclamación presentado por la Entidad Entrecajas Producciones Teatrales S.L. de fecha 23 de noviembre de 2017, manifiesta:

[Que teniendo programada dos representaciones en el Teatro Juan Rodriguez Romero de Dos Hermanas (Sevilla), al amparo del contrato celebrado entre ambas partes con fecha 11 de septiembre de 2017 y dentro del programa “Cipaem 2017”, previstas los días 26 y 27 de Octubre de 2017, se nos comunica el día 25 de Octubre de 2017 que, por problemas técnicos acaecidos en el escenario del Teatro Juan Rodríguez Romero durante el monje de otro espectáculo, se ven obligado a cerrar la actividad del mismo y por tanto, cancelar las representaciones previstas. Que parte de la compañía se encontraba desplazada ya en el Municipio de Dos Hermanas para cumplir con su trabajo, generando dicha suspensión unos costes para nuestra empresa de 4.670,85 € más IVA.

Que atendiendo a la cláusula Duodécima del contrato solicitamos el reembolso del 50% de estos costes, es decir, la cantidad de 2.335,42 € más IVA a la Diputación de Sevilla y el 50% al Ayuntamiento de Dos Hermanas en concepto de reclamación de daños y perjuicios sufridos por la cancelación de las representaciones.]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- El informe emitido por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras describe:

[El miércoles día 25 de octubre de año 2017, se produjo la caída del extremo de una barra motorizada del equipamiento escénico del Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero” sobre el escenario del mismo.

Efectuadas las comprobaciones oportunas se dedujo que dicha caída se produjo como consecuencia de la rotura de una de las cadenas de transmisión entre un motor de accionamiento del sistema de elevación y la motor-reductora y enrollador del sistema de cables, lo que produjo el giro libre de dicho enrollador y el consecuente desplome por efecto de la gravedad; la causa de dicha rotura pudo ser de la fatiga del material de la cadena, dado que disponía de una antigüedad de más de 20 años.

Inmediatamente se dio aviso a la empresa especializada TECESA, S.L.U.; personándose en las instalaciones un técnico de la misma a primera hora del viernes 27 de octubre; una vez revisadas las cadenas, se decide la inmediata sustitución de las mismas dado que alguna de ellas también presentaban indicios de problemas en un futuro inmediato.

El día 3 de noviembre todas las cadenas de accionamiento de las 15 barras de cortes motorizados quedaron sustituidas por otras nuevas, comprobándose el funcionamiento correcto del sistema y quedando el mismo listo para su uso.]

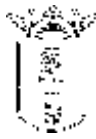
TERCERO.- En la nota interior que remite la Delegación de Cultura y Fiestas de fecha 22 de enero de 2018, adjunta la siguiente documentación:

- *Informe de la Delegación de proyectos y obras sobre lo ocurrido el día y lugar de los hechos.*
- *Copia de los contratos firmados por las entidades.*
- *Solicitud de indemnización de ambas compañías de teatro.*

CONCLUSIONES:

Consta, efectivamente, en el expediente documentos donde se acredita el siniestro sucedido el pasado día 25 de Octubre del 2017 en el Teatro Municipal como consecuencia de la caída del extremo de una barra motorizada del equipamiento escénico, así como justificantes donde se prueba los daños y perjuicios sufridos por la parte reclamante.

Igualmente, tal y como asevera el técnico municipal don José María Bonilla Medina en su informe, que confirma que los hechos reclamados por el interesado han sido causados como consecuencia de la rotura de una de las cadenas de transmisión entre un motor de accionamiento del sistema de elevación y la motor-reductora y enrollador



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del sistema de cables, lo que produjo el giro libre de dicho enrollador y el consecuente desplome por efecto de la gravedad.

A este tenor, por el suceso acontecido, la persona encargada de la responsabilidad del Teatro Municipal siguiendo directrices de la Delegación de Cultura y Fiestas, decide suspender las obras de teatros programadas para el día 25 y 26 de Octubre por motivos de seguridad coincidiendo con la consulta realizada al mencionado técnico municipal.

Dicho lo expuesto, resulta acreditado en el expediente el Contratos Privados firmados entre este Ayuntamiento y la Entidad TEATRO PARAISO S.A.L. con fecha 10 de octubre de 2017, donde su cláusula duodécima dice lo siguiente:

[12.-La decisión unilateral por parte del Organizador de suspender la actuación en las condiciones aquí pactadas no libera de la obligación de pagar al ARTISTA. En caso de suspenderse la actuación, el ARTISTA cobrará el 50%, y en el caso de efectuado el traslado y descarga de la escenografía o equipo, cobrará el 100% del importe del Cachet.]

Una vez analizados los dos contratos, se extrae lo siguiente:

-Primer contrato:

[1.150,00 euros en concepto de 50% cachet por la representación (el CIPAEM asume el otro 50% el otro 50% del coste de la representación]

-Segundo contrato:

[2.300,00 euros en concepto de cachet por la representación]

Por tanto de los datos aportados por la parte reclamante, y demás pruebas practicadas el interesado ha demostrado los hechos y circunstancias que originaron la reclamación patrimonial, por lo que resulta acreditado el requisito para ser indemnizado, tal y como indica el art. 42 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Dado que aún no se ha resuelto el expediente por parte de la Compañía de Seguros SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del seguro de responsabilidad civil y patrimonial de este Ayuntamiento (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se propone reconocer el derecho que le asiste a ser indemnizado con la cantidad de **3.450,00 €** a la Entidad TEATRO PARAISO S.A.L. con CIF: A-01230044 por los daños y perjuicios ocasionados, según lo pactado en el referido Contrato Privado y que se consideran suficientemente probados a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Importe que deberá abonar este Ayuntamiento hasta que el expediente se estudie y resuelva por parte de dicha aseguradora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir al reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

TERCERO.- Trasladar el presente Acuerdo de la Junta de Gobierno a la aseguradora SEGUR-CAIXA Y ADESLAS S.A. para que resuelva lo antes posible el expediente, comunicándole que deberá efectuar el ingreso de dicha cantidad a este Ayuntamiento en concepto de daños y perjuicios soportados previamente por esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- SOLICITUD CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE AUTO-TAXI NÚM.

27. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 27, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Peugeot, modelo 508, matrícula 7181 JLY, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 19 de marzo de 2018.

De acuerdo con el Decreto 24/2015 de 13 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 155, de 7 de julio de 2015) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo de matrícula XXXX, marca Peugeot, modelo 508 el correspondiente a la licencia nº 27.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FEBRERO DE 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El pasado 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2017-2018 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 20 de marzo de 2018, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 27.963,47 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de febrero de 2018.
- 16.565,52 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de febrero de 2018.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 27.963,47 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.565,52 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de febrero de 2018, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2017-2018” del Presupuesto Municipal de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- CONVENIO DE PRÁCTICAS PROGRAMA DUAL TRAINING. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 16 de febrero se aprobó el modelo de convenio de prácticas del programa Dual Training. Dicho modelo fue elaborado en base a las directrices marcadas en ese momento por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. No obstante, el pasado miércoles se recibió nuevo modelo para que sea utilizado a partir de ese momento, para formalizar los convenios de prácticas de los itinerarios formativos que restan, dentro del programa.

Haciendo una comparación entre los dos textos, las únicas diferencias existentes son:

1. La referencia explícita en el encabezado del nuevo documento a la obtención del certificado de profesionalidad para los participantes en estas acciones formativas. En el texto anterior se hacía referencia también a esta circunstancia dentro de su articulado.
2. Información en este nuevo modelo sobre la orden reguladora de esta formación: Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo. En el texto anterior, no se hacía explícita referencia a esta regulación, aunque todas las cláusulas del convenio aprobado se mantenían dentro de la orden, e incluso se mencionaba indirectamente para cumplir con alguna de las obligaciones de la entidad de formación.
3. En la nueva propuesta de convenio todas las obligaciones establecidas para la Entidad de Formación y la Empresa colaboradora, están estructuradas de forma más ordenada, dentro de las cláusulas Quinta y Sexta respectivamente, mientras que en el convenio aprobado anteriormente se encontraban dispersas entre sus diecisiete cláusulas.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, dejando sin efecto el modelo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para la firma de los convenios una vez se disponga de los datos de las empresas colaboradoras en las prácticas de las distintas especialidades.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- PROGRAMA EMPRENDEXPRESS 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 19 de junio de 2017, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria en la Orden de 12 de febrero de 2018 para el ejercicio 2018, más concretamente en el ámbito INNOVACIÓN: Investigación, cultura emprendedora y Nuevas Tecnologías.

Esta es la sexta convocatoria que esta Delegación ha puesto en marcha de este Programa.

El proyecto tiene como objetivo general desarrollar en la población juvenil nazarena (de 16 a 35 años) la actitud y la aptitud para establecer los cimientos que en un futuro les sirvan para el desarrollo de iniciativas emprendedoras. El proyecto se articula en distintas actividades:

Los talleres teórico-prácticos, orientados principalmente a la realización de actividades teórico-prácticas impartidas por jóvenes emprendedores, donde muestran su aventura emprendedora, los retos y dificultades que han encontrado y además, ofrecen un taller práctico sobre su profesión, para que los jóvenes puedan encontrar una vocación profesional que aún no han descubierto. Estos talleres se complementan con visitas a centros de producción y ecosistemas de emprendimiento (startup, coworking, escuelas de negocios,...) para que los jóvenes puedan ver las nuevas modalidades de espacios de trabajo colaborativos que se dan en la actualidad.

Debido a su éxito en la anterior edición, se ha continuado con la línea de colaboración con la Delegación de Juventud manteniendo el **taller “¿Qué vas a hacer con tu vida?: Adquirir herramientas de autoconocimiento para encontrar talentos y fortalezas, generar autoestima y liderazgo, y focalizarse en un propósito vital motivante”** para trabajar previamente con los usuarios del “Programa Progreso” de la Delegación de Juventud y el Programa Aprendizaje Profesional, de la Delegación que suscribe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como **novedad** en esta edición se ha planteado una **jornada intensiva** tematizada en el sector **del videojuego independiente**. La celebración este evento tiene un doble objetivo:

El primero es fomentar el empleo y el desarrollo de pequeñas empresas de videojuegos, ofreciéndoles la oportunidad a los asistentes de crear sinergias con las empresas e instituciones colaboradoras.

Y por otro lado, atraer a los jóvenes apasionados por los videojuegos y presentarles apuestas diferentes que se desarrollan en la zona, a través de los stands de exposición con prueba de juego de los estudios asistentes.

Adicionalmente, que puedan aprender de la experiencia de dichos estudios dónde se organizarán talleres específicos para profesionales del videojuegos y se acercará a los más jóvenes la forma de emprendimiento.

Se estiman que el total de los beneficiarios del programa serán de 500 a 600 jóvenes.

A continuación se presenta Cuadro Financiero del Programa:

APLICACIONES			ORIGENES		
PERSONAL	7.500,00 €	36,18%	SUBVENCION	15.545,32 €	75,00%
MATERIALES	13.227,09 €	63,82%	COFINANCIACIÓN	5.181,77 €	25,00%
Total	20.727,09 €	100,00%	Total	20.727,09 €	100,00%

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Solicitar la subvención con la correspondiente cofinanciación municipal derivada de la puesta en marcha del citado programa por importe de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EURO CON SETENTA Y SIETE (5.181,77 €) a cargo de la partida 2410 226 21 de gastos varios Delegación de Promoción Económica e Innovación, siendo el importe total del proyecto VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON NUEVE CÉNTIMOS (20.727,09 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe y a realizar cuantas gestiones fueran encaminadas a solicitar la subvención objeto de referencia en los términos descritos, y a suscribir cuantos documentos fuesen requeridos para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se presenta para su conocimiento y ratificación, como en años anteriores, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asamblea Local de Cruz Roja española para el año 2018, con objeto de realizar un programa de atención a la infancia y adolescencia. Proyecto de Mediación Social.

El Proyecto referido se lleva a cabo con la finalidad de potenciar alternativas de ocio y apoyo escolar a niños y niñas mediante la realización de actividades de apoyo desde una perspectiva de educación no formal, destinada a la posterior integración plena en su grupo de iguales.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre la Delegación de Bienestar Social, y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del referido Convenio se abonará al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.480.08 por importe de 10.000 euros para el mencionado Centro de Mediación Social. En el punto octavo del citado Convenio, se establece abonar el 50% de la subvención a la firma del mismo y el 50% restante a la finalización del Proyecto previa justificación de la totalidad del mismo.

CIF CRUZ ROJA: Q2866001-G

Nº CUENTA: ES97-0049-0501-37-2110210746



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Delegada de Bienestar Social D^a Lourdes Esther López Sánchez.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla, a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- PAGO PREMIADOS DEL XXIV CONCURSO DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que visto el expediente tramitado por esta Delegación con motivo del “XXIV CONCURSO NACIONAL DE COMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS” que ha tenido lugar en el mes de marzo de este año, y que contaba con una dotación global en concepto de premios por importe de 3.000,00 euros.

Considerando que en el expediente consta las Bases que regulan el presente concurso, el acta del Jurado de fecha 21 de febrero, y la existencia de crédito en la partida a bajo indicadas, por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en concepto pago de premios del “XXIV Concurso Nacional Cómic Ciudad de Dos Hermanas” de JGL 20/10/2017 a favor de las siguientes personas:

Partida Presupuestaria 334022617 -Delegación de Juventud				
Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención	Imp.neto	concepto
XXXX	500,00	95,00	405,00	Premio Mejor Cómic
XXXX	300,00	0,00	300,00	Mejor Cómic Manga
XXXX	300,00	0,00	300,00	Premio Autor Local
XXXX	300,00	0,00	300,00	Premio Especial Autor Menor 18 años
XXXX	100,00	0,00	100,00	Premio Mención Especial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Partida Presupuestaria 231022615-Delegación de Igualdad				
Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención	Imp.neto	concepto
XXXX	500,00	95,00	405,00	Premio “Sin Miedo”
XXXX	500,00	95,00	405,00	Premio Por la Igualdad

Partida Presupuestaria 334022626-Dos Hermanas Divertida				
Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención	Imp.neto	concepto
XXXX	500,00	95,00	405,00	Premio “Dos Hermanas Divertida”

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por éstos, por lo que la orden de transferencia junto al cargo en cuenta será el documento justificativo suficiente que acredite el cumplimiento de la presente obligación. De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, existe obligación de practicar retención sobre los premios cuya base de retención sea superior a 300,00 euros, siendo el porcentaje de retención vigente para el 2018 el 19%.

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a las partidas presupuestarias mencionadas en el cuadro anterior.

TERCERO.- Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS PARA NIÑOS DE 8 A 14 AÑOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN” EXP. 65/2017/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2017 (punto 43), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 65/2017/CON “Servicio de organización de campamentos para niños de 8 a 14 años del Programa “Verano Joven”, por un importe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de: Lote 1: Campamento destinado a jóvenes de 8 a 11 años: 28.264,05 € más IVA y Lote 2: Campamento destinado a jóvenes de 12 a 14 años: 28.264,05 € más IVA. Los campamentos se llevarán a cabo durante la primera quincena del mes de julio del año 2018.

El expediente se publicó en el BOP nº 287, de 14 de diciembre de 2017, y en el perfil de contratante con fecha 17 de noviembre de 2017.

Con fecha 11 de enero de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre de documentación administrativa de las cinco empresas licitadoras presentadas a los dos lotes, según el siguiente detalle:

- 1.- Viajas Triana, S.A.
- 2.- Alúa Innova, S.L.
- 3.- Decen, S.L.
- 4.- Gofand Siglo XXI, S.L.
- 5.- Aventura Verde Waingunga

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por la empresa Gofand Siglo XXI, S.L. y requerir al resto de las empresas para que procedan a subsanar documentación.

Con fecha 25 de enero de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a admitir la documentación subsanatoria presentada por las empresas “Viajes Triana, S.A.” y “Alúa Innova, S.L.”, y excluir del procedimiento a las empresas “Decen, S.L.” y “Aventura Verde Waingunga”, por no haber subsanado debidamente la documentación requerida.

Con fecha 2 de febrero 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Documentación ponderable a través de juicios de valor) de las tres empresas admitidas, procediéndose a pasar la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para el correspondiente estudio de las ofertas y emisión de informe técnico.

Con fecha 16 de marzo de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la aprobación del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de febrero de 2018, por el que se valora y barema la documentación técnica (sobre B) y a la apertura del sobre C (proposición económica), con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	VIAJES TRIANA, S.A.	Precio unitario: 248,50 € Total: 26.589,50 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: Cabañas 3 hab./capacidad: 8 personas. Actividades acuáticas-naúticas: 4 Actividades multiaventuras: 5 Talleres innovadores tematizados: 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	ALÚA INNOVA, S.L.	Precio unitario: 216,60 € Total: 23.176,20 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: Cabañas 3 hab./Capacidad: 4 personas. Actividades acuáticas-naúticas: 4 extras, 5 actividades en total. Actividades multiaventuras: 6 actividades extras, 8 actividades en total. Talleres innovadores tematizados: 4 talleres extras, 9 talleres en total.
4	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	Precio unitario: 220 € Total: 23.540 €.	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: 1 Habitación, capacidad: 2 personas; 10 habitaciones, capacidad: 5 personas; 1 habitación, capacidad: 6 personas; 1 Habitación, capacidad 12 personas; 1 habitación, capacidad: 20 personas y 1 habitación, capacidad: 24 personas. Actividades acuáticas-naúticas: 2 actividades extras. Actividades multiaventuras: 3 actividades extras. Talleres innovadores tematizados: 2 talleres extras

LOTE 2

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	VIAJES TRIANA, S.A.	Precio unitario: 248,50 € Total: 26.589,50 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: Cabañas 3 hab./capacidad: 8 personas. Actividades acuáticas-naúticas: 4 Actividades multiaventuras: 5 Talleres innovadores tematizados: 8
2	ALÚA INNOVA, S.L.	Precio unitario: 216,60 € Total: 23.176,20 €	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: Cabañas 3 hab./Capacidad: 4 personas. Actividades acuáticas-naúticas: 5 extras, 6 actividades en total. Actividades multiaventuras: 7 actividades extras, 9 actividades en total. Talleres innovadores tematizados: 5 talleres extras, 10 talleres en total.
4	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	Precio unitario: 220 € Total: 23.540 €.	Exclusividad instalaciones: Sí. Tipo alojamiento: 1 Habitación, capacidad: 2 personas; 10 habitaciones, capacidad: 5 personas; 1 habitación, capacidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			6 personas; 1 Habitación, capacidad 12 personas; 1 habitación, capacidad: 20 personas y 1 habitación, capacidad: 24 personas. Actividades acuáticas-naúticas: 2 actividades extras. Actividades multiaventuras: 3 actividades extras. Talleres innovadores tematizados: 2 talleres extras
--	--	--	--

Tras la baremación de las ofertas económicas presentadas, se procedió a establecer la puntuación total obtenida por cada empresa, con el siguiente resultado:

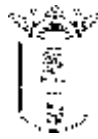
LOTE 1

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	VIAJES TRIANA, S.A.	20	9,6	24	53,6
2	ALÚA INNOVA, S.L.	31,75	30	28	89,75
3	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	27,75	27,6	24	79,35

LOTE 2

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	VIAJES TRIANA, S.A.	15,75	9,6	24	49,35
2	ALÚA INNOVA, S.L.	30,75	30	28	88,75
3	GOFAND SIGLO XXI, S.L.	28	27,6	24	79,6

Por la Mesa se procedió a aprobar el orden de prelación de las ofertas según la puntuación obtenida por cada una, así como proponer la adjudicación de los dos lotes de la licitación a la empresa “Alúa Innova, S.L.”, por ser la mejor valorada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas según la puntuación obtenida por cada una de ellas:

LOTE 1:

1. Alúa Innova, S.L.
2. Gofand Siglo XXI, S.L.
3. Viajes Triana, S.A.

LOTE 2:

1. Alúa Innova, S.L.
2. Gofand Siglo XXI, S.L.
3. Viajes Triana, S.A.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “ALÚA INNOVA, S.L.”, CIF nº B-90144908, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (240,50 €), publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP nº 287, de 14 de diciembre de 2017) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación sin IVA, según el siguiente detalle:

Lote 1: 1.158,81 €.

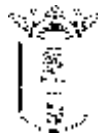
Lote 2: 1.158,81 €.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No se producen.

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se producen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página seiscientas veinticuatro a la página seiscientas setenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.